Ficha 11

El cobro de la restitución a la exportación de los productos agrícolas.

Mayo 2005

1. Conceptos.

En el marco de la Política Agrícola Común una de las medidas adoptadas para favorecer la exportación de determinados productos ha sido la concesión de ayudas a la exportación conocidas técnicamente con el nombre de **restituciones a la exportación.**

Con estas ayudas o subvenciones que la Unión Europea concede a los exportadores de determinados productos agrícolas (incluidos los incorporados en productos transformados), se persigue compensar la diferencia entre precios en el interior de la Unión y los precios internacionales (más bajos que aquéllos).

Uno de los acuerdos más significativos de las negociaciones multilaterales en la Ronda Uruguay del GATT ha sido el compromiso de las partes contratantes de reducir sus subvenciones a la exportación.

Con la aprobación del Reglamento del Consejo 3290/94 CE, se comenzó a aplicar los compromisos alcanzados utilizando para ello el sistema de **Certificados de exportación** acompañados de la correspondiente fianza como mecanismo de control de la operación.

En consecuencia, a partir del 1 de julio de 1995, con carácter general, aunque existen excepciones sectoriales, todas las exportaciones a países terceros que pretendan acogerse a los beneficios de restituciones a la exportación, deberán obtener previamente el correspondiente Certificado de exportación.

1.1 Sectores incluidos.

Para tener derecho a la restitución, los productos agrícolas deben cumplir determinadas condiciones, en particular con su origen. El producto debe ser de origen comunitario o bien estar despachado a libre práctica antes de beneficiarse de la restitución, en cuyo caso, la restitución estaría limitada al importe de los derecho satisfechos.

Se consideran en libre práctica los productos procedentes de países no comunitarios, respectos de los cuales se hayan cumplido las formalidades de importación en la

Comunidad y percibido los derechos de aduanas y cualquier otra exacción de efecto equivalente.

Los productos que pueden acogerse al sistema de restituciones se detallan en la actualidad en el Reglamento 2180/2003 de la Comisión, que modifica el Reglamento 3846/87, en el mismo se establece la nomenclatura de cada uno de los productos agrarios incluidos en cada uno de los sectores afectados:

- Cereales, harina y grañones y sémolas de trigo o de centeno.
- Arroz y arroz partido.
- Productos transformados a base de cereales y arroz.
- Alimentos compuestos a base de cereales para la alimentación de los animales.
- Carne bovina.
- Carne de cerdo.
- Carne de aves de corral.
- Huevos.
- Leche y productos lácteos.
- Frutas y hortalizas.
- Productos transformados a base de frutas y hortalizas.
- Aceite de oliva.
- Azúcar blanco y azúcar en bruto sin perfeccionar.
- Jarabes y otros productos de azúcar.
- Vino

1.2 Certificados de exportación de productos agrícolas (AGREX).

Tal y como se ha dicho, se trata de un documento comunitario cuya finalidad es obtener una información sobre el volumen total de la exportación que se pretende realizar en un sector concreto por una parte, y sobre la cantidad exportada que se beneficia de la restitución por otra.

Es importante tener presente que con carácter general, y salvo excepciones, el día de presentación de la solicitud del certificado AGREX es determinante para fijar el importe de la restitución a percibir, por lo que la prefijación tiene en estos casos carácter obligatoria.

La solicitud del certificado de exportación puede obtenerse y presentarse en:

- Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio.

http://www.mcx.es/sgcomex/Agroalimentarios/Docuagro/Manual%20Web/DirRegComExt.html

- Varios centros de Asistencia Técnica de Comercio Exterior (CATICES).
http://www.mcx.es/sgcomex/Agroalimentarios/Docuagro/Manual%20Web/CATICES.html

Las solicitudes del certificado AGREX se podrán presentar también por vía telemática, aunque la tramitación de la misma se realizará como las presentadas en la forma convencional.

Consultar procedimiento: http://www.mcx.es/admon_electronica/requis_permis2.htm

1.3 Fianzas.

Con objeto de que las previsiones del sector se ajusten al máximo a lo que van a ser las exportaciones reales, la tramitación del Certificado está sujeta al establecimiento previo de una garantía o fianza por parte del exportador que responda a su compromiso de exportar las cantidades autorizadas en cada AGREX.

Esta garantía puede perderse en la medida en que no se lleven a cabo las exportaciones previstas o en el supuesto de que no se solicite su devolución en los plazos indicados (dos meses a partir de la finalización del periodo de validez del Certificado).

El importe necesario para amparar un certificado determinado viene fijado por los reglamentos comunitarios sectoriales del producto de que se trate. En todo caso no se exigirá garantía alguna cuando el importe total de la garantía sea igual o inferior a 100 euros.

La fianza deberá realizarse a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior en el concepto de "Fianzas de Exportación" en la Caja General de Depósitos o sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

La garantía se puede constituir:

• En efectivo.

• Mediante aval o seguro de caución.

• Mediante aval o seguro de caución global. Esta forma es una novedad y permite al operador solicitar con cargo a un mismo resguardo de garantía constituida previamente, diversos certificados y en diversas fechas a lo largo de un periodo de tiempo indefinido.

1.4 Tramitación.

A modo de ejemplo y de forma esquemática puede establecerse el siguiente proceso, teniendo presente una vez más que en determinados sectores pueden existir procedimientos alternativos y que la presentación telemática simplifica y agiliza tanto la tramitación del certificado como el cobro posterior de la restitución:

- Constitución de la fianza (Caja General de Depósitos).
- Solicitud del Certificado AGREX, acompañado del resguardo de la fianza depositada, ante la Secretaría General de Comercio Exterior, Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio o CATICES.
- Autorización del AGREX por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con indicación de la cantidad que puede beneficiarse de la restitución.
- Exportación de la mercancía: formalización del DUA correspondiente, amparando el despacho en el Certificado AGREX previamente obtenido, y dentro del periodo de validez.
- Solicitud de devolución de la fianza ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ante la misma Dirección Regional o Provincial de Comercio o CATICES que concedió los Certificados.
- Solicitud del cobro de la restitución ante el Fondo Español de Garantía Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

1.5 Conclusiones.

Dada la complejidad del sistema y la actualización continua de la legislación aplicable, publicada tanto en los Diarios Oficiales de la Comunidad Europea como, en ocasiones en el BOE, es aconsejable para la empresa exportadora disponer de la adecuada información y asesoramiento antes de llevar a cabo la operación. Mucho más si tiene presente que la diversidad de sectores afectados y sus normativas específicas obligan a considerar en cada caso el funcionamiento del sistema de Certificado AGREX de forma específica

Esta ficha ha sido elaborada en colaboración con la Dirección Regional de Comercio, si desea ampliar esta información diríjase a la siguiente dirección:

Dirección Regional de Comercio
Plaza de España,5; Edificio de servicios múltiples
Tél: 985 96 31 19; Fax: 985 27 24 10

2. Más información.

Subdirección General de Comercio Exterior de Productos Agroalimentarios.
http://www.mcx.es/sgcomex/Agroalimentarios/

Página del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
http://www.mapya.es/

Procedimiento y requisitos para la concesión de restituciones agrícolas.
http://www.aeat.es/aduanas/ctrlextra/restituc.htm

Constitución y devolución de la fianza.
http://www.mcx.es/sgcomex/Agroalimentarios/ManualFIANZAS.htm

Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio.
http://www.mcx.es/sgcomex/Agroalimentarios/Docuagro/Manual%20Web/DirRegComExt.html

3. Textos legales.

	TEXTO LEGAL	CONTENIDO
Normativa básica GATT	Reglamento (CE) 3290/94, última modificación por Reglamento 1340/98	Aplicación de los Acuerdos de Uruguay en el sector agrícola.
Normativa básica certificados	Reglamento (CE) 1291/2000	Disposiciones comunes de aplicación del régimen de certificados
Normativa básica restituciones	Reglamento (CE) 3846/87 última modificación por Reglamento 2180/2003.	Establece la nomenclatura de productos agrarios para restituciones a la exportación.
	Reglamento (CE) 800/99	Establece las modalidades de aplicación del régimen de restituciones
Normativa sobre garantías	Reglamento (CE) 2220/85, ultima modificación por Reglamento 1932/99	Establece modalidades de aplicación de régimen de garantías.

	Orden de 26-02-1995	Regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.
	Real Decreto 161/97	Aprueba en Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Cómo acceder a los Reglamentos y sus modificaciones: Se acude a la página http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm . A través de búsqueda simple; búsqueda por número y de referencia de un documento, accederemos al acto legislativo completando el año y número, cuya referencia indicamos arriba, y el tipo de disposición que buscamos, en este caso: Reglamento. Una vez que nos aparezca la referencia del documento en cuestión, accedemos a él pinchando en el link **html**. Para conocer todas las modificaciones posteriores de estas normas lo haremos a través de **reseña bibliográfica**. En el cuadro que presentamos arriba sólo incluimos la norma base y sus últimas modificaciones. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que para hacerse con la legislación completa es necesario tener todas y cada una de las modificaciones que ha sufrido con posterioridad.

ADVERTENCIA: El contenido de esta ficha es meramente informativo, el conocimiento exacto y completo de esta materia requiere consultar las normas legales publicadas en los correspondientes Diarios Oficiales. El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias no se responsabiliza de posibles errores.